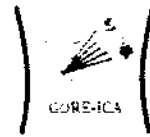




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0075 -2016-GORE.ICA/GGR

Ica, 27 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, Mediante Resolución Gerencial General N° 116-2015-GORE-ICA/GGR se aprobó el Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

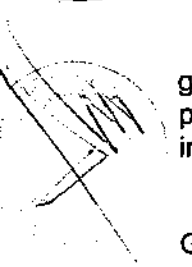
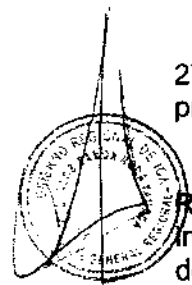
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 161-D° del acotado Reglamento de Organización y Funciones, el Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) esta constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional;

Que, como parte de las funciones del PRETT se encuentra la del promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad señala los procedimientos administrativos a ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el ordenamiento legal respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, la cual es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM se establece que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o





Gobierno Regional de Ica



servicios que son objeto de comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó Metodología de Simplificación Administrativa, estableciendo disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño.

Que, el citado proceso tiene entre sus objetivos la optimización progresiva del planeamiento, la organización, los procesos y los recursos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, permitiendo la gestión corporativa de la institución, eliminando las duplicidades y los reprocesos así como fortaleciendo la relación con los entes rectores nacionales y cumpliendo de manera estricta las disposiciones nacionales así como implementar mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, la promoción de la inversión privada, el incremento de la competitividad regional y la innovación;

Que, resulta necesario que en el TUPA del Gobierno Regional de Ica se incorporen los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, así como incorporar a los Servicios No Exclusivos en lo que será el TUSNE correspondientes al Programa Regional de Titulación de Tierras, así como las acciones administrativas necesarias para su ejecución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2015-GORE-ICA/GR se resuelve suspender la contratación de consultorías para servicios, con excepción de aquellas que sean autorizadas por el Gerente General Regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Priorización de la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Ica

- 1.1 Priorícese -excepcionalmente- la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica, a fin de incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de ser el caso, a cargo del Programa Regional de Titulación de Tierras – PRETT.
- 1.2 La priorización señalada en el párrafo anterior supone la incorporación de los procedimientos a cargo del PRETT en el TUPA, previa realización de las acciones administrativas respectivas, incluyendo la aplicación de las normas y metodologías dispuestas por el ente rector nacional sobre la materia.



Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- Priorización de determinación de costos de los Servicios No exclusivos, a cargo del Programa Regional de Titulación de Tierras

1.3 Priorícese la determinación de costos de los Servicios No exclusivos a cargo del PRETT, los mismos que serán incorporadas en el próximo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de Ica.

1.4 El Programa Regional de Titulación de Tierras y la Gerencia Regional de Administración y Finanzas quedan autorizadas a realizar las acciones necesarias para implementar la modificación excepcional priorizada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

Artículo 3°.- Implementación de la Resolución Gerencial General Regional

Autorícese excepcionalmente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la contratación de consultorías para servicios que considere necesarios para la implementación de la presente Resolución Gerencial General Regional, informando posteriormente a la Gerencia General Regional.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Programa Regional de Titulación de Tierras y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL